



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° XII
RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N°162-2024-SUNARP/ZRXII/UA

Arequipa, 10 de diciembre de 2024

VISTO:

El Informe N.º142-2024-SUNARP/ZRXII/UA/PATR, de fecha 04 de diciembre de 2024 emitido por la Especialista en Patrimonio de la Zona Registral N.º XII; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XII, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N°0125-2024-SUNARP/SN;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimientos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF tiene como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, con Resolución N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 de fecha 26.12.2021 Para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual tiene como objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que en el Título VII artículo 47 señala que la Baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica las extracciones correspondientes del registro contable patrimoniales y su control a través de

cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, el literal h) numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, define la gestión de bienes muebles patrimoniales: conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, conforme a lo estipulado en artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 los bienes puedan darse de baja entre otras causales según literal f) Mantenimiento o reparación onerosa: Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial luego de la evaluación costo beneficio y g) Obsolescencia técnica: Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 la cual fue modificada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 establece lo siguiente para la baja:

49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha Resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, la Oficina de Patrimonio de la Zona Registral N°XII, mediante Informe Técnico N.º 009-2024-ZRXII/UA/PATR bajo los documentos de evaluación de los bienes recomienda la baja de 99 bienes muebles de propiedad de la Zona Registral N.º XII por la causal del literal f) Mantenimiento o reparación onerosa y g) Obsolescencia Técnica del artículo 48 de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, cuyas descripciones, características y valor se encuentran detallados en el anexo que se adjunta y que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, luego de la revisión correspondiente, este Despacho opina que es procedente aprobar la baja indicada;

En uso de las atribuciones conferidas por el Literal m) del Artículo 82º del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, aprobado por Resolución N° 155-2022-SUNARP-SN, el

Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Resolución N° 006-2024-SUNARP/ZRNXII/JEF de fecha 11 de enero de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR la baja de 99 bienes muebles por la **causal Mantenimiento o reparación onerosa y Obsolescencia Técnica** según el Anexo que forma parte de la presente Resolución, el mismo que se resumen:

Cuenta	Denominación	Nº	Valor	Depreciación Acumulada	Valor Residual
BIENES DEL ACTIVOS FIJO					
1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	2	1,600.00	1,598.00	2.00
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	24	12,387.65	12,363.65	24.00
1503.020302	EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA REDES INFORMATICAS	9	10,202.12	10,193.12	9.00
1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	7	46,907.20	45,925.87	981.33
1503.020903	SEGURIDAD INDUSTRIAL	1	10,800.00	10,799.00	1.00
		43	81,896.97	80,879.64	1,017.33
BIENES NO DEPRECIABLES					
9105.0301	MAQ. EQUIPO y OTRAS UNID. No DEPRECIABLES	56	5,227.86	0.00	5,227.86
		56	5,227.86	0.00	5,227.86
TOTAL		99	87,124.83	80,879.64	6,245.19

ARTÍCULO 2: AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Patrimonio de esta Zona Registral para que estos bienes sean rebajados física y contablemente de los respectivos inventarios físicos y por ende del patrimonio Institucional.

ARTÍCULO 3: REMITIR copia de la presente a los Órganos correspondientes de esta entidad, así como encargar al Área de Patrimonio la comunicación de la presente a la Dirección General de Abastecimientos del Ministerio de Economía y Finanzas a través de su registro en el aplicativo Modulo muebles SINABIP y Siga -MEF.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
LUZ MARIA PIEDRA NUÑEZ
Jefe (e) de la Unidad de Administración
Zona Registral N° XII – SUNARP
LPN/egq